



Universidad Militar Nueva Granada

INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP

01/02/2021

Segunda entrega

Punto No. 3 FIN DEL CONFLICTO.

En este tercer punto del Fin del Conflicto, como en cada uno de los seis (6) puntos que contiene el acuerdo firmado el día 24 de Noviembre del 2016, llamado del “Teatro Colon”, se encuentran establecidos compromisos pactados entre el Gobierno de Colombia (Periodo Presidencial de Juan Manuel Santos) y el grupo guerrillero Fuerza Armada Revolucionarias de Colombia, FARC, en que le permite a estos segundos, formar parte en diferentes equipos e instancias para la toma de algunas decisiones que toma el Estado colombiano en esos niveles.

En este compendio se hará referencia a las consignadas en los puntos 3 y 4 del Acuerdo.

1. En la página 70 de 310, en el numeral 3.2.1.1. **Garantías para el nuevo partido o movimiento político**, en lo relativo a **Personería Jurídica**. En el párrafo que se anexa, se ve claramente la condición de partido político dado a las FARC, y que hoy ejerce como tal, por esa condición los integrantes del mismo quedan facultados como parte del Congreso a tomar decisiones y proponer proyectos, que inciden en los destinos del Estado.

“El partido o movimiento político así reconocido deberá cumplir los requisitos de conservación de la personería jurídica y estará sujeto a las causales de pérdida de la misma previstas para los demás partidos y movimientos políticos de conformidad con la Constitución y la ley, salvo la acreditación de un determinado número de afiliados, la presentación a certámenes electorales y la obtención de un umbral de votación, durante el tiempo comprendido entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2026”.

2. Igualmente en la página 70 de 310, en el numeral 3.2.1.1. **Garantías para el nuevo partido o movimiento político**, en lo relativo a Financiación y asistencia técnica – Funcionamiento. Este acuerdo que afirma el punto No 1 de este escrito, menciona financiamiento para el partido y la posibilidad de difundir su plataforma ideológica con apoyos dados por el mismo Gobierno.

“Como una medida para facilitar el tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, el partido o movimiento político que constituyan recibirá anualmente, entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2026, una suma equivalente al promedio que recibieron los partidos o movimientos políticos con personería jurídica para su funcionamiento en las

elecciones previas a la firma del Acuerdo Final. El uso de estos recursos se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos.

Por otra parte, con el fin de contribuir a la financiación del Centro de pensamiento y formación política (3.2.2.2), así como a la difusión y divulgación de su plataforma ideológica y programática, se le asignará una suma equivalente al 7% anual de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2022”.

De la misma manera que en el párrafo anterior, se ve claramente la condición de partido político dado a las FARC, por esa condición los integrantes del mismo quedan facultados como parte del Congreso a presentar proyectos y tomar decisiones de los destinos del Estado, esa condición se prolongara hasta el 19 de Julio de 2022, de acuerdo a lo acordado.

3. En la página 72 de 310, en el numeral 3.2.1.2. Representación política, Literal (b) Participación en el Consejo Nacional Electoral, se aprecia la participación de las FARC en el Consejo Nacional Electoral, CNE.

b. Participación en el Consejo Nacional Electoral,

El partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal podrá designar de manera transitoria un delegado(a) ante el Consejo Nacional Electoral, quien tendrá voz pero no voto, y podrá participar en las deliberaciones de esa corporación.

4. En la página 72 de 310, en el numeral 3.2.2. Reincorporación económica y social y el numeral 3.2.2.1. Organización para la reincorporación colectiva económica y social, se autoriza a las FARC, en la constitución de la ECOMUN, organización de economía social, con cobertura nacional, esta será financiada jurídica y técnicamente por el Gobierno, bajo ese paraguas influirá sin duda en decisiones específicas de su funcionamiento y ciertos aspectos de la economía Nacional.

“Con el propósito de promover un proceso de reincorporación económica colectiva, las FARC-EP constituirán una organización de economía social y solidaria, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN). Esta entidad, que estará sujeta a la normatividad vigente para este tipo de organizaciones, tendrá cobertura nacional y podrá tener seccionales territoriales. Las y los hoy miembros de las FARC-EP podrán afiliarse voluntariamente a esta entidad. El Gobierno Nacional facilitará la formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la asesoría jurídica y técnica, la definición de un procedimiento expedito y extraordinario para su constitución. En el marco del Consejo Nacional de Reincorporación se establecerán los lineamientos para garantizar la articulación del trabajo de ECOMÚN con las diferentes entidades competentes.”

5. En la página 72 de 310 numeral 3.2.2.2. Centro de Pensamiento y formación política, les da la oportunidad de crear un centro de pensamiento y formación política y puede celebrar convenios con entidades del Estado. En ese tema también hay injerencia indirecta de las FARC en asuntos del Estado.

“La agrupación política de ciudadanos/as en ejercicio que tenga por objeto promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC-EP a la actividad política legal constituirá un Centro de pensamiento y formación política, como institución sin ánimo de lucro, que tendrá como propósitos adelantar estudios e investigaciones sociales, así como diseñar y adelantar programas de formación política. Para este propósito podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas y la cooperación internacional”.

6. En las páginas 72 y 73 de 310, en el numeral, 3.2.2.3 Organización institucional - Consejo Nacional de la Reincorporación, se aprecia claramente el acuerdo de incluir en el CNR, dos (2) integrantes de las FARC, lo que indica que tendrán mediación en decisiones a ese nivel y en esta instancia, no se deja claro una fecha de terminación y siempre podrán manifestar que se encuentran en ese proceso. Aún existen guerrilleros que manifiestan que no los tuvieron en cuenta para reincorporarse a la vida civil.

“Se creará el Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR), integrado por dos (2) miembros del Gobierno y dos (2) de las FARC-EP, con la función de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación, según los términos acordados con el Gobierno Nacional. Habrá igualmente Consejos Territoriales de la Reincorporación paritarios en los términos y condiciones y con las funciones que defina el CNR. Estos Consejos serán organizados a la firma del Acuerdo final. El CNR podrá invitar a instituciones, organizaciones sociales u organismos internacionales para el desarrollo de sus funciones”.

7. En la página 87 de 310, en el numeral 3.4.7.2. Instancia de Alto Nivel del Sistema de Seguridad para el ejercicio de la política, esa Instancia de Alto Nivel garantiza la participación permanente del nuevo movimiento político que surgió del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, este espacio de interlocución y seguimiento para la seguridad y protección de los integrantes de los partidos y movimientos políticos y sociales, especialmente los que ejerzan la oposición, y el nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil. Todas estas decisiones adoptadas les da a las FARC la oportunidad de interactuar e intervenir en diferentes instancias en las que terminan adoptándose acciones de Estado, en este caso específico en temas de seguridad.

3.4.7.2. “Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2.1.2.1, literal a, del acuerdo de Participación Política, la instancia de Alto Nivel tendrá como propósito la implementación del Sistema de Seguridad para el ejercicio de la política, garantizando su funcionamiento, articulación y supervisión. De igual forma será el espacio de

interlocución y seguimiento para la seguridad y protección de las y los integrantes de los partidos y movimientos políticos y sociales, especialmente los que ejerzan la oposición, y el nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

(...) La Instancia estará conformada por:

- El Presidente de la República*
- El Ministro del Interior*
- El Ministro de Defensa*
- El Consejero de Derechos Humanos de la Presidencia de la República*
- El Comandante de las Fuerzas Militares*
- El Director de la Policía Nacional*
- El Director de la Unidad Nacional de Protección, en adelante UNP*
- La Instancia de Alto Nivel garantizará la participación permanente del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.”*

8. En la página 88 de 310, numeral 3.4.7.4.1 Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP, contará con la participación activa y permanente de no menos de dos representantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP. Esta Subdirección especializada de seguridad y protección, garantizará la administración, funcionamiento y operación de la Mesa Técnica y del Cuerpo de Seguridad y Protección que se creó fruto del acuerdo. Igual que los numerales inmediatamente anteriores las FARC tendrán incidencia en temas tan fundamentales como la seguridad, no solo de su partido, pero también de los diferentes partidos, no necesariamente de oposición. Se considera que esta información debe contar con una reserva especial y con este acuerdo las FARC tendrán posibilidades y contacto para acceder a la misma.

3.4.7.4.1 “Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP

El Gobierno Nacional creará una Subdirección al interior de la UNP, especializada en la seguridad y protección, para las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, contará con la participación activa y permanente de no menos de dos representantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y el conjunto de su estructura y funcionamiento se definirá por el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Esta Subdirección especializada de seguridad y protección, garantizará la

administración, funcionamiento y operación de la Mesa Técnica y del Cuerpo de Seguridad y Protección que se crea en el presente acuerdo”.

9. En la página 89 de 310, igualmente se estipula la participación de integrantes de las FARC en la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

3.4.7.4.2 “Mesa Técnica de Seguridad y Protección:

El Gobierno Nacional, pondrá en marcha una Mesa Técnica de Seguridad y Protección, en adelante la Mesa Técnica, con participación del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, que iniciará su funcionamiento inmediatamente se haya firmado este Acuerdo, para desarrollar, coordinar y hacer seguimiento y sugerencias a la implementación de un Plan Estratégico de Seguridad y Protección, que contemple medidas materiales e inmateriales (por medidas inmateriales se entiende medidas de prevención y contra la estigmatización) para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo”.

Estipula el párrafo cuarto de ese numeral:

“La Mesa Técnica estará integrada por las y los delegados/as del Gobierno Nacional, en cabeza del Delegado/a Presidencial, el Director/a de la UNP y el Subdirector/a de la nueva subdirección especializada, creada en el presente acuerdo, quien actuará como secretario/a, y otras entidades que se estime pertinentes, entre estas como invitado permanente, asistirá el o la representante de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en Colombia. Antes de la firma del Acuerdo Final, participarán las y los representantes que las FARC-EP consideren pertinentes. Firmado el Acuerdo los delegados/as designados/as por las FARC-EP seguirán haciendo parte de la Mesa Técnica. Creado el movimiento político se incorporarán a la Mesa Técnica las y los representantes que este designe”.

Punto No. 4 “SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS”

El Punto 4 del Acuerdo “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, detalla que “para construir la paz estable y duradera, es necesario encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito, la producción y comercialización de drogas ilícitas. (P.98) Para lo cual promueve una nueva visión que dé un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género”. (Página 99)

En la parte inicial de los considerandos, aunque no se vislumbra una participación directa, si se refiere a una amplia participación conjunta . (...) Que frente a esta situación el fin del

conflicto debe representar una oportunidad **para construir una solución conjunta e integral al problema de las drogas ilícitas.** (P. 99).

Hacen énfasis en los procesos de planeación participativa. (...) la solución definitiva es posible si es el resultado de una construcción conjunta entre las comunidades —hombres y mujeres— y las autoridades mediante procesos **de planeación participativa**, que parten del **compromiso del gobierno de hacer efectiva la Reforma Rural Integral y los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo y el compromiso de las comunidades de avanzar en los procesos de sustitución voluntaria.** Este compromiso de sustitución voluntaria de las comunidades es un factor fundamental para el logro de los objetivos. (P. 100).

Mencionan la importancia y el compromiso de la FARC- EP en este proceso. (...) todo lo anterior sólo es posible con el compromiso efectivo del Gobierno y la contribución de las comunidades y la sociedad en su conjunto incluyendo el **compromiso de las FARC-EP de contribuir de diferentes formas con la solución definitiva del problema de las drogas ilícitas,** que es un propósito de toda la sociedad colombiana. (P. 101).

El presente acuerdo desarrolla tres subpuntos fundamentales:

4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito.

4.2. Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública.

4.3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

En los siguientes subpuntos las FARC-EP, contempla participación directa o indirecta en los siguientes aspectos:

4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. **Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades** —hombres y mujeres— **en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos.** (P.102).

En virtud de lo anterior se propone crear Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS). (...) el marco del fin del conflicto y de la construcción de la paz, y con el fin de generar condiciones materiales e inmateriales de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por cultivos de uso ilícito, en particular para las comunidades campesinas en situación de pobreza que en la actualidad derivan su subsistencia de esos cultivos, y de esa manera encontrar también una solución sostenible y definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito y a todos los problemas asociados a ellos en el territorio, **el Gobierno Nacional creará y pondrá en marcha un nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).**

El nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, **será la autoridad nacional competente, en cabeza de la Presidencia de la República, en**

coordinación con las autoridades departamentales y municipales y tendrá un carácter civil sin perjuicio de su coordinación con las autoridades estatales que se requieran para garantizar su pleno desenvolvimiento, incluyendo las responsables de la seguridad y protección de las comunidades según la concepción de seguridad contemplada en el Acuerdo Final. (P.102)

El PNIS pondrá en marcha un proceso de planeación participativa para garantizar la participación activa y efectiva de las comunidades —hombres y mujeres— en el proceso de toma de decisiones y en la construcción conjunta de las soluciones. **Las FARC-EP luego de la firma de Acuerdo Final y en los términos que se acuerde en los puntos 3 y 6 de la Agenda del Acuerdo General participarán en el Programa y contribuirán a la solución de los problemas de los cultivos de uso ilícito.** (P.102)

En el apartado 4.1.2. Objetivos, en la página 104, define que “El Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito se implementará en el marco y como parte de la Reforma Rural Integral (RRI) y debe cumplir con los siguientes objetivos”: (...) Asegurar la sostenibilidad del PNIS en los territorios como garantía para la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito mediante una intervención continua y persistente del Estado, que se debe manifestar en condiciones de bienestar y buen vivir para las comunidades; y **mediante la participación y compromiso de todos y todas, incluidas las FARC-EP** luego de la firma del Acuerdo Final en el marco de su reincorporación económica y social. (P. 105)

Por otro lado en el apartado 4.1.3. Descripción y elementos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, indica que el PNIS, será un capítulo especial de la RRI. (P.105), así mismo detalla (...) Con el fin de fortalecer las capacidades del PNIS y contribuir a su efectividad en el cumplimiento del objetivo de crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población afectada por los cultivos de uso ilícito y asegurar una solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, el PNIS **podrá vincular líderes y lideresas de las comunidades.** Finaliza con la participación de las FARC. (...) Las formas de participación y contribución de las FARC-EP se definirán en la discusión de los Puntos 3 y 6 de la Agenda del Acuerdo General.

En el apartado 4.1.3.1. , de la página 106. Condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito: (...) La protección de las comunidades, la garantía del derecho a la vida y el bienestar de la población rural requiere también asegurar el desminado, para lo cual **el Gobierno Nacional, tras la firma del Acuerdo Final y en el marco de su implementación, pondrá en marcha un programa de desminado y limpieza de las áreas del territorio nacional que hubiesen sido afectadas por la ubicación de minas antipersonal y municiones sin explotar. (...)** **es un propósito mancomunado al que contribuirán Gobierno y FARC-EP por diferentes medios y en lo que le corresponda a cada cual, incluyendo el suministro de información,** en los términos en que se consigne en el Acuerdo Final y

como parte del compromiso mutuo con el fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

En el numeral 4.1.3.5. Construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA), en la página 109:

- **Asambleas comunitarias:** Las asambleas comunitarias son la base del esquema de planeación participativa. Esta comienza con la formulación de una propuesta que contenga una visión integral del territorio e identifique necesidades, oportunidades y prioridades, en el marco del PNIS y de acuerdo con sus contenidos. **Las asambleas comunitarias estarán integradas por todas las comunidades de la zona afectada, incluyendo a los productores y productoras de cultivos de uso ilícito, y garantizarán la participación efectiva de la mujer en estos espacios.** En cada municipio de acuerdo con las características del territorio y la población, se conformarán en conjunto con las comunidades las asambleas necesarias, especificando su ámbito territorial. (P.109)

El PNIS, como autoridad nacional competente, definirá y pondrá en marcha una metodología **de planeación participativa**, cuya guía será la metodología de construcción de los PDET y deberá reflejar las contribuciones de las asambleas. El PNIS dará acompañamiento técnico a las comunidades en el proceso de construcción de la visión integral y la propuesta, identificando los proyectos y prioridades, en coordinación con los municipios. (P.109)

- **Planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo**

Tanto los planes municipales como los comunitarios se construyen entre las comunidades, las autoridades nacionales, departamentales y municipales, y el PNIS, como autoridad nacional competente. (P.110)

Las asambleas comunitarias elegirán sus delegados y delegadas, y si lo consideran necesario podrán constituirlos en juntas, comités, consejos o cualquier forma de organización que decidan mediante elección, para participar en las comisiones municipales de planeación participativa y en los consejos de evaluación y seguimiento de los planes de sustitución y desarrollo alternativo, y para facilitar la coordinación entre las asambleas y las autoridades del PNIS. (P.110)

- **Integración con los PDET**

En los casos donde el PNIS coincida con las zonas priorizadas por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET (ver Punto 1), la integración necesaria de los planes de sustitución y el plan de acción para la transformación regional se hará atendiendo la metodología participativa que se establezca en el marco de lo acordado en el Punto 1 para la construcción de los planes de acción para la transformación regional. En la

metodología se garantizará la participación efectiva de los delegados y delegadas de las asambleas comunitarias, y el consenso será fundamento para el proceso de toma de decisiones. (P.115)

4.1.5 Estrategia de comunicación: condiciones de vida y del buen vivir y a la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito; así como para resaltar el compromiso del Gobierno Nacional y de las FARC-EP de contribuir y apoyar este propósito. La difusión del PNIS y de los mecanismos de participación comunitaria en las diferentes fases, se hará directamente a través de encuentros comunitarios e indirectamente a través de los medios de comunicación, en especial los medios locales y comunitarios. (P.115)

En el subpunto 4.2. Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública, que inicia en la página 116, en el numeral 4.2.1. Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas. (...) El Gobierno creará el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas como una instancia de alto nivel, para articular las instituciones con competencia en la materia y coordinar un proceso participativo de revisión, ajuste y puesta en marcha de la política frente al consumo.

En el numeral 4.2.1.1., de la página 117. Principios, se establece que la política nacional frente al consumo de drogas ilícitas se guiará por los principios de Enfoque de derechos humanos, Enfoque de salud pública, Enfoque diferencial y de género, Fundamento en la evidencia, y finalmente la Participación comunitaria y convivencia (...) para lograr la mayor efectividad de las acciones en materia de consumo de drogas ilícitas se debe contar con la participación comunitaria en la construcción e implementación de las soluciones que permitan crear vínculos sólidos de las personas con su comunidad.

4.3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos (P.120), que tiene como fin desarticular las organizaciones criminales comprometidas con este flagelo, incluyendo las redes dedicadas al lavado de activos (P.120). El problema de las drogas ilícitas es un problema transnacional cuya solución supone actuar simultáneamente tanto al interior del país como en coordinación y con el compromiso de la comunidad internacional.

PROTOSCOLOS Y ANEXOS

**PROTOSCOLO DEL CAPÍTULO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN:
MANDATO DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN (MM&V).
PARA EL ACUERDO DE CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL
Y DEFINITIVO (CFHBD) Y MANDATO DEL COMPONENTE INTERNACIONAL
DEL MM&V (CI-MM&V) PARA LA DEJACIÓN DE LAS ARMAS (DA), ENTRE
EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP**

En el siguiente protocolo, **el Gobierno colombiano y las FARC-EP, acuerdan construir el (MM&V) y proponen funciones al componente internacional, así como a las instancias de monitoreo a nivel Nacional, Regional y Local**, para llevar a cabo como propósito principal, el seguimiento al cumplimiento del Acuerdo en todas las instancias (P.245)

El MM&V consta de una instancia del orden nacional; ocho instancias regionales; y unas instancias locales de monitoreo desplegadas en cada una de las Zonas Veredales Transitoria de normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN), acordadas por el Gobierno Nacional y las FARC-EP. (P. 246)

La participación de las FARC se evidencia en la composición del grupo de conducción (P. 246): El MM&V se encuentra conformado en las tres instancias, por dos integrantes del Gobierno Nacional, dos de las FARC – EP y dos delegados internacionales de la ONU.

PROTOCOLO Y ANEXOS DEL CAPÍTULO DE DISPOSITIVOS EN EL TERRENO Y ZONAS DEL ACUERDO DE CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD) Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS (DA). (P250).

En el presente protocolo se establece el funcionamiento de las 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los 7 Puntos Transitorios de Normalización (PTN) de las FARC-EP durante el Cese al Fuego de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y la Dejación de las Armas (DA), así como la adecuación de dispositivos en el terreno de la Fuerza Pública.

Las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) son “zonas territoriales, temporales, transitorias, definidas, delimitadas y previamente concertadas, cuyos límites corresponden a los de la vereda donde se ubican –pudiendo ser ampliados o reducidos por mutuo acuerdo dependiendo de la vereda donde se ubican-, tienen una extensión razonable que permite el monitoreo y la verificación por parte del MM&V, y cuentan con una zona de seguridad de 1 km de ancho a su alrededor”. (P249).

Los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), “se han establecido con base en los mismos criterios y propósitos que las ZVTN, se diferencian “por su menor dimensión –que implica que sólo alberga 1 campamento- y por estar en zonas que facilitan la ubicación de estructuras de las FARC-EP que están más dispersas en el territorio”. (P250)

Se destaca que para el funcionamiento de las ZVTN y PTN, “se garantiza la plena vigencia del Estado Social de Derecho para lo cual se mantiene el normal funcionamiento de las autoridades civiles sin limitaciones”. (P251)

Se observa que las FARC-EP dentro de las ZVTN y los PTN se hacen responsables de sus efectivos, incluyendo las y los milicianos, y del cumplimiento de las Reglas que Rigen el

CFHBD y DA, y de lo contemplado en los capítulos, protocolos y anexos que integran el Acuerdo sobre el CFHBD y DA. (P251)

Se resalta que “Con el fin de iniciar la preparación para la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, y su tránsito a la legalidad, las instituciones del Estado llevarán a cabo los procedimientos pertinentes en las ZVTN y PTN conforme a lo acordado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP” (P251).

Protocolo y Anexos del capítulo de Dispositivos en el Terreno y Zonas - RUTAS DE DESPLAZAMIENTO – RD- Y COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS EN EL TERRENO del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

En el presente protocolo se especifican las Rutas de Desplazamiento (RD) y Coordinación de Movimientos en el Terreno, definiendo “Las Rutas de Desplazamiento (RD) como corredores de movilidad creados y delimitados geográficamente de manera temporal para facilitar, de manera segura, ágil y verificable, el tránsito de las estructuras de las FARC-EP –misiones, comisiones, Unidades Tácticas de Combate (UTC) y milicias- hacia las ZVTN y los PTN” (P 253).

Es importante resaltar que (...) el día D+1 un delegado (a) del Gobierno Nacional y uno de las FARC-EP entregan las coordenadas de la ubicación de las unidades de la Fuerza Pública y de las FARC-EP al CI-MM&V, para que adopten las medidas necesarias para posibilitar la adecuación de los dispositivos de la Fuerza Pública y los desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP a las ZVTN y PTN de manera segura bajo el monitoreo y verificación del MM&V”.

En el Anexo sobre “*Delimitación Geográfica de las Rutas de Desplazamiento*”, donde se especifican, entre otras, las características distintivas de cada RD, así: 1. Punto de inicio con sus coordenadas; 2. Descripción de la ruta; 3. Medios de transporte; 4. Tiempos aproximados de desplazamiento; 5. Puntos de referencia para el MM&V y; 6. Punto final (ZVTN o PTN).(P253)

Protocolo del capítulo de Seguridad para LAS y LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACION (MM&V) del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

El presente protocolo contiene “las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad de las personas que integran los equipos del MM&V durante el CFHBD y DA”, dentro de las que se destacan entre otras, la participación de las FARC-EP en:

- “La seguridad de las y los integrantes del MM&V se presta por parte de las instituciones del Estado definidas para este fin, realizando las coordinaciones que sean pertinentes con las FARC – EP y el responsable de seguridad del Componente Internacional del MM&V (CI-MM&V)”.
- “Las medidas en materia de seguridad para las y los integrantes del MM&V se implementan de acuerdo con las necesidades logísticas, administrativas y de recursos, en coordinación con las y los delegados del CI-MM&V y las FARC-EP, designados para este fin”.
- “Los esquemas de protección del MM&V, se adoptan conforme a las características del terreno, las condiciones socioeconómicas y la identificación de posibles amenazas en cada zona en particular, de acuerdo a la apreciación de situación que para cada caso se elabora y la información que para el efecto suministren el Gobierno Nacional, las FARC-EP y el CI-MM&V”.
- “Las instituciones de seguridad del Estado, realizan los análisis de situación por contexto en cada una de las zonas comprometidas para el CFHBD y DA y adoptan las medidas de protección y autoprotección de las y los integrantes de los equipos de MM&V, conforme a las características de sus funciones. Especialmente deberán asegurar que los desplazamientos del MM&V se realicen por rutas seguras, sin minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG). Para este efecto, se toman en cuenta las observaciones que hagan las FARC-EP, y se realizan todas las coordinaciones que sean pertinentes.
- Las sedes designadas para el cumplimiento de las funciones de los equipos del MM&V, cuentan con la seguridad y protección pertinente por parte de las organizaciones del Estado asignadas para este fin; y se tendrán en cuenta las observaciones que en materia de seguridad presenten las FARC-EP. (P257-258).
- Los desplazamientos que por razón de sus funciones realice el MM&V, son informados a través de los procedimientos definidos para el efecto y coordinados con las y los integrantes de la Fuerza Pública y las FARC-EP en el nivel nacional, regional y local, para lo cual se cuenta con los medios y canales de comunicación pertinentes.
- El Gobierno Nacional (Fuerza Pública) y las FARC-EP proporcionan información al MM&V sobre eventuales amenazas que puedan afectar su seguridad. Para este fin se ha implementado un procedimiento de seguimiento y verificación de alertas tempranas, que permite la neutralización de acciones que pongan en riesgo la integridad física de todas y todos los participantes en el CFHBD y DA.
- Las y los integrantes del MM&V, son informados y se comprometen a seguir las recomendaciones que en materia de seguridad y protección, les sean realizadas por las instituciones de seguridad del Estado designadas para esta misión y las que presenten en este sentido las FARC-EP.

- Al interior de las ZVTN y PTN, la seguridad y protección de las y los integrantes del MM&V, es coordinada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.
- En las Zona de Seguridad de las ZVTN y los PTN, el MM&V es acompañado de seguridad policial cuando las circunstancias así lo requieran, de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

De las 13 medidas establecidas, 10 tienen participación las FARC – EP.

Protocolo del capítulo de Seguridad para LAS Y LOS DELEGADOS Y SERVIDORES PUBLICOS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

En el presente protocolo se establecen las indicaciones de seguridad para los delegados y servidores públicos durante el CFHBD y DA, la cual se encuentra bajo la responsabilidad del Estado Colombiano, y contempla el tiempo durante el desplazamiento, ingreso y permanencia de los mismos a las ZVTN y los PTN. (P259).

Protocolo del capítulo de Seguridad para la POBLACIÓN CIVIL del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

El presente protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad y convivencia de la población civil en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN) y sus correspondientes Zonas de Seguridad (ZS) durante el CFHBD y DA, en donde el Gobierno Nacional garantiza las condiciones de convivencia y seguridad, fomenta y afianza los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. (P262)

Se establece que entre el Gobierno Nacional y las FARC- EP “pondrán en conocimiento del MM&V cualquier información sobre amenazas que pongan en riesgo la seguridad de la población civil a efectos de adoptar las medidas correspondientes”, así mismo adelantará todas las actividades de confirmación y neutralización que surjan de las alertas tempranas que se presentan, en relación con amenazas que pongan en riesgo la población civil, realizando las coordinaciones que sean pertinentes con las FARC-EP y el MM&V, para garantizar el CFHBD y DA”. (P262)

Protocolo del capítulo de Seguridad para los INTEGRANTES de las FARC-EP del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

El presente protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad de los integrantes de las FARC-EP durante el CFHBD y DA.

Dentro de las medidas adoptadas se encuentran entre otras las siguientes en donde se destaca (P261):

Dentro de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), los mandos de las FARC-EP son responsables de la seguridad e integridad de su personal; por fuera de los campamentos transitan en traje de civil y sin armamento; la FARC-EP designa un grupo de 60 de sus integrantes que pueden movilizarse a nivel nacional en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz; así mismo, por cada ZVTN, las FARC-EP, designa un grupo de 10 de sus integrantes que puede movilizarse a nivel municipal y departamental en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz, para lo cual se dispone de dos equipos de protección por Zona para los desplazamientos; Las salidas de las ZVTN y los PTN se hacen con corresponsabilidad de los mandos de las FARC-EP; las medidas de protección a implementar para los desplazamientos, se coordinan con los organismos de seguridad del Estado; para sus desplazamientos cuentan con la respectiva acreditación que les garantiza su libre tránsito; el Gobierno Nacional proporciona los medios humanos, logísticos, técnicos, de comunicaciones y de movilidad que sean necesarios para los desplazamientos y que requieran los dispositivos de protección y seguridad; las medidas de protección que se implementan para los desplazamientos se efectúan de acuerdo al nivel de riesgo identificado por los equipos de seguridad y protección de cada ZVTN y los PTN, en coordinación con las FARC-EP y el MM&V; se debe designar por cada ZVTN y los PTN el responsable de las FARC-EP que autoriza a las y los integrantes de esta organización que realizarán las correspondientes salidas e imparte a las y los integrantes de las FARC-EP instrucciones pertinentes en materia de seguridad tal como lo contempla el Acuerdo de CFHBD y DA; durante estos desplazamientos debe haber comunicación permanente con las diferentes instancias del MM&V, conforme a los lugares de permanencia y rutas empleadas.

Protocolo del capítulo de Seguridad para los DISPOSITIVOS EN EL TERRENO del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

En el presente protocolo se establecen las medidas tomadas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN) y DA. Se destaca que la seguridad contemplan los siguientes aspectos “Límites específicos, una zona de seguridad en su contorno; dispositivos de seguridad; adecuada infraestructura física y aprovisionamiento logístico; seguridad en las comunicaciones; normas de convivencia; atención médica básica; y un plan de evacuación frente a emergencias y desastres naturales” (p265); de igual manera se resalta que “durante el procedimiento el MM&V mantiene permanente contacto con los mandos de las FARC-EP en la ZVTN o PTN respectivo” (p267).

Protocolos de seguridad para la MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y CONTROL DE ARMAS durante el CFHBD y DA.

El contenido del presente protocolo contiene “las medidas establecidas de manera conjunta entre las FARC-EP y el CI-MM&V, para garantizar la seguridad durante la manipulación, almacenamiento, transporte y control de armas de fuego, municiones y explosivos en el proceso del CFHBD y DA, los cuales serán monitoreados y verificados por el CI – MM&V”.

Así mismo se señalaron las bases y los criterios para la manipulación de las armas durante el desplazamiento hacia las ZVTN, PTN, haciendo énfasis en que en los campamentos, no se podrán manipular los explosivos, la munición explosiva, sustancias peligrosas o artefactos, explosivos improvisados.

Para el almacenamiento, “el CI-MM&V, establecerá las condiciones necesarias para el almacenamiento seguro de las armas y municiones una vez ingresen a las ZVTN y los PTN, según los estándares establecidos en la materia por la ONU. (P267).

Con relación al Transporte, se indica que “bajo ninguna circunstancia serán transportados hacia las ZVTN y los PTN armamento inestable y el transporte de las armas de acompañamiento y las municiones a las ZVTN y PTN se realizará bajo los lineamientos de seguridad establecidos en los estándares internacionales”. Será el CI-MM&V quien coordinará con el Gobierno Nacional, la implementación de los dispositivos de seguridad para el transporte de las armas y municiones de las FARC-EP hacia las ZVTN y los PTN, cuando se requiera. (P268).

Finalmente “el CI-MM&V realiza los controles pertinentes de monitoreo y verificación de las armas individuales, de las armas en los armerillos y de las armas en los contenedores conforme a lo establecido en el Acuerdo de CFHBD y DA”. (P268)

GLOSARIO SIGLAS

- **PNIS : Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.**
- **RRI: Reforma Rural Integral**
- **PISDA: Construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo.**
- **PDET: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –(ver Punto 1)**

- **ZVTN: Zonas Veredales Transitoria de Normalización**
- **PTN: Puntos Transitorios de Normalización**
- **CFHBD: Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo**
- **(DA) Dejación de las Armas**

IEGAP
INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS